

## CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS, EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, EN LO SUCESIVO LA “SHCP”; LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO LA “SFP”; LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE, EN LO SUCESIVO LA “COORDINADORA DE SECTOR”; EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA, EN LO SUCESIVO EL “CONACYT”; Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTR. GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDÓN, EN LO SUCESIVO EL “CENTRO”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. El 25 de junio de 2012 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Resolución Conjunta por la que la Procuraduría General de la República y el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología reconocen al Instituto Nacional de Ciencias Penales, como Centro Público de Investigación, y
- II. Mediante Acuerdo Quinto, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria de 2011, y Acuerdo Décimo Noveno, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2014, ambas del Órgano de Gobierno del “**CENTRO**”, celebradas el 29 de septiembre de 2011 y 15 de abril de 2014, respectivamente, se aprobaron los términos del presente “**CONVENIO**”.

### CONSIDERACIONES

- I. El artículo 3o., fracción V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en adelante la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que el Estado apoyará la investigación científica y tecnológica;
- II. La *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en lo subsecuente la “**LEY ORGÁNICA**”, indica en su artículo 9o. que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal;

- III. Por su parte, el artículo 47 de la *Ley de Ciencia y Tecnología*, en lo sucesivo, la **“LEY”** considera como Centros Públicos de Investigación a las entidades de la Administración Pública Federal, que de acuerdo con sus instrumentos de creación, tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica y tecnológica; que efectivamente se dediquen a dichas actividades; que sean reconocidas como tales por resolución conjunta de los titulares del **“CONACYT”** y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda, con la opinión de la **“SHCP”** para efectos presupuestarios, y que celebren un convenio de administración por resultados;
- IV. El artículo 48 de la **“LEY”**, establece que los Centros Públicos de Investigación registrarán sus relaciones con las dependencias de la Administración Pública Federal y con el **“CONACYT”**, conforme a los convenios de administración por resultados que en los términos de dicho ordenamiento se celebren;
- V. El Ejecutivo Federal ha adoptado un sistema de Presupuesto Basado en Resultados, que permitirá que las decisiones en materia de presupuesto incorporen consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, que motiven a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a lograr dichos resultados, y
- VI. De conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la **“LEY”**, los convenios de administración por resultados serán de naturaleza distinta a los que establezca la ley en materia de presupuesto y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA **“SHCP”** QUE:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, así como 2o., 26 y 31 de la **“LEY ORGÁNICA”**;
- b) Interviene en la celebración del **“CONVENIO”** para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la **“LEY”**;
- c) Su titular cuenta con facultades para suscribir el **“CONVENIO”**, con fundamento en el artículo 4o., del *Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, y



- d) Para efectos de este **“CONVENIO”** señala como su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1001, Edificio A, 2° piso, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, Ciudad de México.

## II. DECLARA LA **“SFP”** QUE:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, así como 2o., fracción I, 26 y 37 de la **“LEY ORGÁNICA”**;
- b) Interviene en la celebración del **“CONVENIO”** para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la **“LEY”**;
- c) Su titular se encuentra facultada para suscribir el presente **“CONVENIO”**, con fundamento en el artículo 5 del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*, y
- d) Para efectos de este **“CONVENIO”**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

## III. DECLARA LA **“COORDINADORA DE SECTOR”** QUE:

- a) Es una institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuraduría General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A de la **“CONSTITUCIÓN”**, la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- b) Entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;

- c) Su Titular cuenta con las facultades para celebrar el presente **“CONVENIO”** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6, fracción X, de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*.
- d) Interviene en la celebración del **“CONVENIO”** con la finalidad de que el **“CENTRO”** que se encuentra bajo su coordinación, coadyuve en la consecución de los objetivos de su programa sectorial, a través de la generación de conocimiento esencial, su adecuada aplicación y la formación de capital humano de alto nivel, para contribuir en la atención de los problemas del sector y del país, y
- e) Para efectos de este **“CONVENIO”**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

#### IV. DECLARA EL **“CONACYT”** QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, que tiene por objeto ser la entidad paraestatal asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Ejecutivo Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, constituido de conformidad con los artículos 1 y 2 de la *Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*;
- b) Su representante cuenta con facultades para suscribir el **“CONVENIO”**, con fundamento en los artículos 22 y 59 de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 9, fracciones I, II, XI, XVI y XVII, de la *Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología* y 19 del *Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*, y
- c) Para efectos de este **“CONVENIO”** señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

#### V. DECLARA EL **“CENTRO”** QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Instituto Nacional de Ciencias Penales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido de conformidad con el *Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 11 de abril de 1996, así como por el *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de*

*Ciencias Penales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 10 de febrero de 2011;

- b) Su objeto es la formación y profesionalización altamente especializada de servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y en la ejecución de sanciones; la formación de investigadores, profesores, especialistas y técnicos en las diversas áreas de las ciencias penales y de la política criminal; la realización de investigaciones sobre los principales problemas nacionales en estas áreas y la difusión de los conocimientos sobre ellas;
- c) El 26 de junio de 2006 y el 25 de junio de 2010, en las Segundas Sesiones Ordinarias respectivas, de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales se aprobó la constitución y el inicio de gestiones para que se transformara en Centro Público de Investigación;
- d) Mediante resolución conjunta del “**CONACYT**” y de la “**COORDINADORA DE SECTOR**”, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 25 de junio de 2012, el “**CENTRO**” fue reconocido como Centro Público de Investigación, por lo que es necesario que suscriba el “**CONVENIO**” de acuerdo con el artículo 47 de la “**LEY**”;
- e) Su representante cuenta con facultades para suscribir el “**CONVENIO**”, con fundamento en los artículos 10, fracción I del *Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales* y 31, fracción I del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales*, y
- f) Para efectos de este “**CONVENIO**” señala como su domicilio el ubicado en Magisterio Nacional número 113, Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México.

#### VI. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- a) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente “**CONVENIO**”, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y
- b) Es su intención celebrar el presente “**CONVENIO**”, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59 de la “**LEY**”, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El **"CONVENIO"** tiene por objeto regular las relaciones del **"CENTRO"** con la **"SHCP"**, la **"SFP"**, la **"COORDINADORA DE SECTOR"** y el **"CONACYT"**; establecer los compromisos de resultados que asumirá el **"CENTRO"** para mejorar sus actividades, alcanzar las metas y lograr los resultados programados y convenidos; tener una actuación y un ejercicio de gasto y rendición de cuentas más eficiente y transparente, así como vincular la administración por resultados e impactos con el monto del presupuesto que se le asigne.

Asimismo, se establecen mecanismos para evaluar el desempeño del **"CENTRO"** y el impacto de sus acciones, permitiéndole tomar las decisiones adecuadas para garantizar la obtención de los resultados esperados, coadyuvar al desarrollo y solución de los problemas de su entorno, mejorar sus procesos y servir de referente para la etapa de formulación de su presupuesto y la rendición de cuentas.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "CENTRO"

El **"CENTRO"** asume los compromisos que se señalan en los siguientes Anexos:

- I. Programa de Mediano Plazo, que incluye proyecciones multianuales, financieras y de inversión;
- II. Programa anual de trabajo, señalando objetivos, estrategias, líneas de acción y metas comprometidas, con base en indicadores de desempeño, y
- III. Criterios e indicadores de desempeño y evaluación de resultados de actividades y proyectos, aprobados por su Órgano de Gobierno.

En los Anexos a que se refieren las fracciones anteriores, se tomará en consideración lo dispuesto por el artículo 59 de la **"LEY"**, especialmente las acciones que se llevarán a cabo para dar cumplimiento al objeto del **"CONVENIO"**.

### TERCERA. COMPROMISOS DEL "CONACYT"

El **"CONACYT"** asume los siguientes compromisos:

- I. Llevar a cabo semestralmente el seguimiento y evaluación del desempeño del **"CENTRO"**, a través del Órgano de Gobierno de este último;

- II. Dictaminar y resolver sobre los aspectos científicos y tecnológicos del Programa de Mediano Plazo del **"CENTRO"**, convocando para tal efecto a expertos en la especialidad que corresponda, y
- III. Dictaminar la evaluación de los proyectos científicos y tecnológicos.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE LA "COORDINADORA DE SECTOR"**

La **"COORDINADORA DE SECTOR"** se compromete a:

- I. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, el seguimiento de las metas e indicadores de los Anexos I, II y III del presente Convenio y hacer del conocimiento del **"CONACYT"** de sus resultados.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE LA "SHCP"**

La **"SHCP"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la **"LEY"**, se compromete a garantizar el flujo oportuno de recursos fiscales que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y por conducto de la **"COORDINADORA DE SECTOR"** evaluará la gestión financiera del **"CENTRO"** en cuanto a dichos recursos.

#### **SEXTA. COMPROMISOS DE LA "SFP"**

La **"SFP"** se compromete a lo siguiente:

- I. Apoyar en el ámbito de sus atribuciones, a la consecución de los compromisos asumidos por el **"CENTRO"** en términos de lo previsto en el presente **"CONVENIO"**;
- II. Promover y asesorar en la implementación y desarrollo de la mejora de la gestión del **"CENTRO"**, a efecto de lograr los resultados comprometidos en sus proyectos de mejora de la gestión, e
- III. Intervenir para apoyar las acciones preventivas, la gestión administrativa y asegurar la rendición de cuentas en la utilización de los recursos financieros.

#### **SÉPTIMA. EVALUACIÓN**

La **"SHCP"**, la **"SFP"**, la **"COORDINADORA DE SECTOR"** y el **"CONACYT"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, evaluarán de conformidad con lo dispuesto en la **"LEY"** y el presente **"CONVENIO"**, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el **"CENTRO"**, en concordancia con lo previsto por las disposiciones aplicables al Sistema de

Evaluación del Desempeño a que se refiere la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, así como las relativas a la mejora de la gestión.

Las evaluaciones a que se refiere el artículo 60 de la **“LEY”**, se realizarán durante el primer cuatrimestre de cada año, respecto al ejercicio inmediato anterior.

## **OCTAVA. DESIGNACIÓN DE ENLACES**

Para cualquier asunto relacionado con la ejecución, interpretación y cumplimiento del **“CONVENIO”**, **“LAS PARTES”** designan, como enlaces en el ámbito de su competencia, a las siguientes Unidades Administrativas:

- Por la **“SHCP”**, la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”;
- Por la **“SFP”**, la Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública;
- Por la **“COORDINADORA DE SECTOR”**, la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- Por el **“CONACYT”**, la Dirección Adjunta de Centros Públicos de Investigación, y
- Por el **“CENTRO”**, la Dirección de Administración.

## **NOVENA. CONTINGENCIAS**

En el supuesto de que el **“CENTRO”** incumpla con cualquiera de los compromisos contenidos en el presente **“CONVENIO”** o en sus Anexos, debido a un cambio drástico o sustancial en las condiciones básicas que deben existir para su cumplimiento ajenas a su control, dicho incumplimiento no será considerado para efectos de la terminación de este instrumento. En tal caso, la **“SHCP”**, la **“SFP”**, la **“COORDINADORA DE SECTOR”** y el **“CONACYT”**, deberán tomar en cuenta la existencia de dichas causales de incumplimiento al momento de efectuar la evaluación de los resultados.

## **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente **“CONVENIO”**, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública* y su Reglamento, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.





Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente **"CONVENIO"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este **"CONVENIO"**, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente **"CONVENIO"** podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su objeto, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y con las mismas formalidades con las que se suscribió.

Por lo que se refiere al contenido de los Anexos del **"CONVENIO"**, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá proponer su modificación. Dichas propuestas requerirán contar con la opinión favorable de las demás partes para efectos de su formalización por parte del **"CENTRO"**, el cual deberá contar con la aprobación de su Órgano de Gobierno. En el caso de la **"SHCP"** y de la **"SFP"**, dicha opinión se emitirá por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y de la Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública, respectivamente.

El **"CENTRO"** deberá remitir a la **"SHCP"**, la **"SFP"**, la **"COORDINADORA DE SECTOR"** y el **"CONACYT"**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su formalización, copia de las modificaciones que, en su caso, se realicen a los Anexos del **"CONVENIO"**.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El **"CONVENIO"** tendrá vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma, en la medida en que los resultados de la evaluación anual determinen que el **"CENTRO"** ha dado cumplimiento a los compromisos referidos en la cláusula segunda. Concluido este plazo, continuará con vigencia indefinida hasta en tanto no se dé por terminado expresamente por la voluntad de **"LAS PARTES"**.

#### DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL “CONVENIO”

El “CENTRO” acepta que la “SHCP”, la “SFP”, la “COORDINADORA DE SECTOR” y el “CONACYT”, podrán dar por terminado de manera anticipada el “CONVENIO” en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por el “CENTRO”, por causas que le sean imputables, bastando para ello una comunicación oficial al respecto.

Para efectos de lo anterior, cuando la “SHCP”, la “SFP”, la “COORDINADORA DE SECTOR” o el “CONACYT” determinen que el “CENTRO” incumplió con el “CONVENIO”, le notificarán sobre las causas de incumplimiento para que, dentro de los treinta días naturales siguientes a dicha notificación, manifieste y, en su caso, justifique lo que a su derecho convenga.

Si la “SHCP”, la “SFP”, la “COORDINADORA DE SECTOR” y el “CONACYT”, consideran que la justificación no es suficiente, procederán en términos de lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula.

#### DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD

El presente “CONVENIO” constituye la voluntad de “LAS PARTES” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que “LAS PARTES” lo consideran definitivo.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente “CONVENIO”, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, el primero de marzo de 2017.

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y  
CRÉDITO PÚBLICO  
("SHCP")  
EL SECRETARIO**

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA  
("SFP")  
LA SECRETARIA**

  
DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA

  
MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

**POR LA PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
("COORDINADORA DE SECTOR")  
EL PROCURADOR**

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
("CONACYT")  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE

  
DR. ENRIQUE CABRERO MENDOZA

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES  
("CENTRO")  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
MTRO. GERARDO FELIPE LAVEAGA RENDÓN

LA FIRMA QUE CONTIENE ESTA HOJA, CONSTITUYE Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS, EL **"CONVENIO"**, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **"SHCP"**, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA **"SFP"**, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **"COORDINADORA DE SECTOR"**, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA **"CONACYT"**, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES **"CENTRO"**, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.